

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

30 ENE 2024

Proceso N° 2022-00460

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. No se tiene en cuenta la constancia de notificación adosada por la parte actora comoquiera que, pese a que se surtió a través de medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en el documento enviado se hace referencia a la citación de que trata el art. 291 del C.G.P., lo cual no resulta concordante y puede ser confuso.

Téngase en cuenta que la notificación debe realizarse de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 o lo señalado en los arts. 291 y 292 del C.G.P., atendiendo al trámite previsto en la Ley para el efecto.

2. Por lo expuesto se le requiere nuevamente para que surta la notificación del presente proceso a **MULTIBANK INC** de conformidad con lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, o los arts. 291 y 292 del C.G.P., allegando las constancias del caso

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 064 Fecha 31 ENE 2024

El Secretario(a)

